

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL- REPARTO
E.S.D

ASUNTO: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: MARIA LUCIA ROA GONZALEZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 (UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA AREANDINA)

MARIA LUCIA ROA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.439.823 expedida en la ciudad de Bucaramanga con dirección de residencia y correspondencia en la calle 31#27-17 Municipio de Girón (Santander), teléfono celular número : 3158954305 y correo electrónico malugonzalez02@gmail.com

Actuando en nombre propio y con todo respeto manifiesto a usted señor juez que en ejercicio del artículo 86 de la constitución política de Colombia, reglamentado por el Decreto Nacional 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo ACCION DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 (UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA AREANDINA), para que judicialmente me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, artículo 1 de la constitución política de Colombia, DERECHO A LA IGUALDAD artículo 13 de la constitución política de Colombia, DERECHO AL TRABAJO, artículo 25 de la Constitución política de Colombia y AL MINIMO VITAL, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por las entidades accionadas, considerando los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 22 de enero del 2021, me inscribí en la convocatoria de empleo con código de OPEC No. 126771, **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN**, ENTIDAD U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, **DENOMINACIÓN DEL EMPLEO-** Analista II, proceso realizado por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y , la UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.**

SEGUNDO: Los requisitos para acceder al cargo antes mencionados por meritocracia según manual de funciones del OPEC es “ Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados” (*subrayado y negrilla fuera de texto*).El cual aporte acta de grado bachiller como también aporte certificación expedido por la universidad cooperativa de Colombia donde manifiestan que

me encuentro en SEPTIMO semestre en el programa de administración de empresas, Y me informan lo siguiente “Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no certifica la aprobación de tres (3) años de estudios profesionales”

TERCERO: El 20 de mayo del 2021, presento reclamación a la negativa de no ser admitido según observaciones hechas por el evaluador del concurso anteriormente mencionado, argumentando lo siguiente. “ EL aspirante NO CUMPLE no admitido .pese a que estaba cargado en la plataforma el certificado expedido por la universidad donde me acreditan como estudiante activa de séptimo semestre de derecho.

CUARTO: El día 18 de junio del 2021 me dan respuesta a la reclamación que interpose ante el portal SIMO y me informan lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted NO CUMPLE con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.

2. De conformidad con el numeral anterior se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, manteniendo el mismo como NO ADMITIDO.

3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente.

En la reclamación la suscrita manifestó que si bien es cierto reposa el certificado donde se demuestra que me encuentro en séptimo semestre de administración de empresas .

FUNDAMENTO DE DERECHO

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA :

La corte constitucional en reiteradas ocasiones se ha pronunciado al respecto en especial como lo manifestó en la sentencia T-881/02 lo siguiente :

“La Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el

proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre “dignidad”. Considera la Corte que ampliar el contenido de la dignidad humana, con tal de pasar de una concepción naturalista o esencialista de la misma en el sentido de estar referida a ciertas condiciones intrínsecas del ser humano, a una concepción normativista o funcionalista en el sentido de completar los contenidos de aquella, con los propios de la dimensión social de la persona humana, resulta de especial importancia, al menos por tres razones: primero, porque permite racionalizar el manejo normativo de la dignidad humana, segundo, por que lo presenta más armónico con el contenido axiológico de la Constitución de 1991, y tercero, porque abre la posibilidad de concretar con mayor claridad los mandatos de la Constitución. Los ámbitos de protección de la dignidad humana, deberán apreciarse no como contenidos abstractos de un referente natural, sino como contenidos concretos, en relación con las circunstancias en las cuales el ser humano se desarrolla ordinariamente.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Es así que los accionados me están violando este derecho fundamental ya que aun cumpliendo con los requisitos mínimos para acceder al cargo ofertado por la DIAN, NO tienen en cuenta el certificado laboral expedido por la RAMA JUDICIAL y tampoco tienen en cuenta el certificado expedido por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA donde manifiestan que el suscrito se encuentra cursando decimo semestre ya que aluden que es totalmente ilegible, no tienen en cuenta la normatividad vigente ni los apartes de los anexos de los acuerdos por los cuales rigen el concurso de merito de la DIAN y es así que me están impidiendo la posibilidad de elegir un proyecto de vida y poder hacerlo realidad continuando con el concurso.

Teniendo en cuenta todos los aspectos facticos y jurídicos esbozados, pongo a su consideración las siguientes :

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito señor Juez se ordene a las entidades accionadas dar cumplimiento dentro del termino de 48 horas o el tiempo inmediatamente razonable que considere, siguientes a la notificación del auto emisario para evitar perjuicios irreparables, teniendo en cuenta que el 5 de julio del 2021 están programadas la presentación de las pruebas escritas del concurso de meritocracia en mención .

PRETENSIONES

Se tutelen mis derechos FUNDAMENTALES a la DIGNIDAD HUMANA, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL MINIMO VITAL, vulnerados por los accionados al declararme como no admitido en la continuación del proceso y por lo tanto se sirve:

PRIMERO: Ordenar a la comisión Nacional del Servicio civil CNSC Y Unión temporal Merito y Oportunidad DIAN 2020, que tenga en cuenta el certificado como estudiante activo de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, como también certificado de la alcaldía municipal de girón y así cumplir con los requisitos mínimos .

SEGUNDO: Ordene a los accionados a que me admitan de manera inmediata y así poder participar en las pruebas escritas que se aplicaran en el día 05 de julio del 2021.

TERCERO: Solicito señor Juez, se me protejan los derechos vulnerados.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,5 y 9 del decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice los derechos constitucionales fundamentales a LA DIGNIDAD HUMANA, artículo 1 de la constitución política de Colombia, a LA IGUALDAD, artículo 13 de la constitución política de Colombia; al TRABAJO, artículo 25 de la constitución política de Colombia y MINIMO VITAL, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por las entidades accionadas.

Igualmente, esta acción cumple el requisito de subsidiariedad.

Es así que la Corte Constitucional en sentencia 265 de 2018 se pronuncia acerca de la subsidiariedad lo siguiente.

“EL artículo 86 de la constitución política establece que la acción de tutela, como mecanismo de protección de derechos fundamentales, “solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.

En este orden aun existiendo otros mecanismos de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación ha admitido que la acción de tutela esta llamada a prosperar, cuando se acredita que los mismos no son suficientemente idóneos para otorgar un amparo integral, o no son lo adecuadamente expedidos para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable”.

Razón por la cual esta acción cumple con este requisito ya que hice uso del derecho a presentar reclamación a la decisión tomada por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020. Al declararme no admitido por no cumplir con los requisitos mínimos para continuar en el concurso, el cual me dan respuesta negativa a mencionada reclamación manteniéndose en

la decisión tomada vulnerándome así mis derechos fundamentales para continuar en el concurso por cumplir con los requisitos mínimos.

Y en cuanto a la inmediatez, la corte constitucional ha manifestado lo siguiente :

“ con fundamento en el artículo 86 de la constitución política, esta corporación ha sostenido en reiteradas jurisprudencia que la acción de tutela se puede interponer “ en todo momento y lugar “ y, por ende no tienen termino de caducidad , No obstante lo anterior, si bien no existe un termino de caducidad para presentar la acción de tutela, de su naturaleza como mecanismo para la “protección inmediata” 2 de los derechos fundamentales, se puede establecer que su finalidad es la de dar solución de carácter urgente a la situaciones que tenga la potencialidad de generar una vulneración o amenaza a derechos fundamentales.

Por lo anterior, la Corte ha reiterado que debe existir una correlación entre elemento de inmediatez, que es consustancial a la acción de tutela y debe interponer este recurso judicial en un termino justo y oportuno, es decir que la acción deberá ser interpuesta dentro de un termino razonable desde el momento en el que se presento el hecho u omisión generadora de la vulneración, razonabilidad que se deberá determinar tomando en consideración las circunstancias de cada caso concreto.

Es por ello que se entiende que en los casos en los que el accionante interpone la acción de tutela mucho tiempo después del hecho u omisión que genera la vulneración a sus derechos fundamentales, se desvirtúa su carácter urgente y altera la posibilidad del juez constitucional de tomar una decisión que permita la solución inmediata ante la situación vulneratoria de sus derechos fundamentales.

En este caso, se cumple este requisito ya que la proximidad de la fecha de presentación de las pruebas escritas se realizará el día 05 de julio del 2021 y se verían vulnerados mis derechos fundamentales por la proximidad de la siguiente fase del concurso de meritocracia al no ser admitido en los requisitos mínimos al no tener en cuenta los certificados aportados como experiencia laboral y certificado de estudio.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido, acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Copia de la cedula de ciudadanía**
- 2- Copia del certificado expedido por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC.**

- 3- *Copia del certificado laboral expedido por la alcaldía municipal de Giron.*
- 4- *Copia del manual de funciones del cargo de analista II*
- 5- *Copia de la reclamación ante la comisión nacional del servicio civil CNSC y la unión temporal merito y oportunidad DIAN 2020 de fecha 20 de mayo de 2021*
- 6- *Copia de la respuesta a la reclamación presentada el día 18 de junio del 2021*
- 7- *Pantallazo fecha de aplicación de las pruebas escritas para el día 05 de julio del 2021*
- 8- *Constancia de la inscripción convocatoria proceso de selección DIAN DE 2020*

Notificaciones

ACCIONANTE: La suscrita en la direccion de correspondencia en la calle 31#27-17 Girón centro (Santander), o al correo electrónico malugonzalez02@gmail.com telefono celular 3158954305

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC en la carrera 16 No96-64 piso7, Bogotá D.C al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ACCIONADO2: UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 (UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA AREANDINA) ubicada en la calle 74 No 14-14 Bogotá D,C al correo electrónico : notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



MARIA LUCIA ROA GONZALEZ
CC.1.007.439.823 de Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.439.823**

APELLIDOS
ROA GONZALEZ

NOMBRES
MARIA LUCIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-2000**

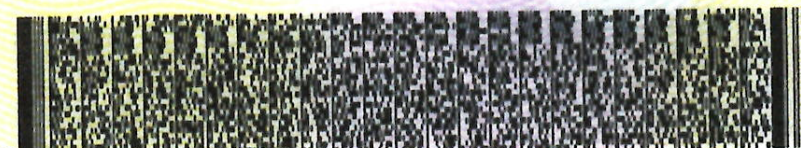
FLORIDABLANCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-JUN-2018 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2709100-01017901-F-1007439823-20180626 0061730091A 1 50671875



**EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Maria Lucia Roa Gonzalez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1007439823 expedida en Girón, código estudiantil 546171, se encuentra matriculado (a) en el séptimo semestre del programa de Administración de Empresas, Resolución de Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 006502 del 26 de junio de 2019, en el siguiente horario:

Id Curso	Curso	Créditos	Horario
706407	Control y Finanzas Públicas	3	LUN 06:00 PM-MIE 06:00 AM
706402	Hab. Comunicación, Liderazgo	3	JUE 06:00 PM-MAR 08:00 PM
706408	Gestión de Proyectos	2	VIE 06:00 PM
706403	Téc. de Negociación Gerencial	2	VIE 06:00 AM
706405	Eva. del Dir. Estratégico	5	LUN 08:00 PM-JUE 08:00 PM
707944	Institucional III	2	MIE 06:00 AM
706411	Electiva III	2	VIE 08:00 PM

Periodo Comprendido: 01 de febrero de 2021 al 29 de mayo de 2021

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 57 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado, es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

German Orlando Ortega
JEFE ADMISIONES Y REGISTRO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado: BUC-02-2021-011756
Fecha : 9/02/21 8:44
Sede: Bucaramanga

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN

Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME

german.ortega@ucc.edu.co

Vigilada Mineducación

LIQUIDACION	CODIGO.GD.F.01	1010.028.01	VERSION: 00	UNIDAD DE CONTRATACION
-------------	----------------	-------------	-------------	------------------------

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO :	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATO No. Y FECHA:	1063 del 14 de Noviembre de 2018
CONTRATISTA:	María Lucia Roa González
Nit o C.C. No.	1.007.439.823
OBJETO:	"Prestar los servicios de Apoyo a la Gestión como Bachiller, para apoyar las actividades de la secretaria de ambiente y desarrollo sostenible del Municipio de Girón Santander, dentro del marco del proyecto fortalecimiento en los procesos de sostenibilidad ambiental a través de la asistencia técnica en el Municipio de Girón-Santander."
VALOR INICIAL:	Un millón seiscientos mil pesos M/CTE (\$1.600.000,00)
VALOR ADICIONAL:	(\$ 0)
VALOR TOTAL:	Un millón seiscientos mil pesos M/CTE (\$1.600.000,00)
PLAZO INICIAL:	01 mes
SUPERVISOR:	Sandra Milena Ramírez Álvarez
FECHA DE INICIACION:	20 de noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACION:	19 de Diciembre de 2018
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En Girón, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron, **SANDRA MILENA RAMIREZ ALVAREZ** en calidad de Supervisora, **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, jefe oficina contratación, y **MARIA LUCIA ROA GONZALEZ**, quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y **MARIA LUCIA ROA GONZALEZ**, se celebró el contrato No. **1063** del 14 de Noviembre de 2018, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER".
2. Que el día 20 de noviembre de 2018, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No. **1063** del 14 de noviembre 2018.
3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 19 de diciembre de 2018.
4. Que el último periodo a cobrar por parte del contratista es desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el día 19 de diciembre de 2018.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el día veinte (20) de Diciembre de 2018
6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR CONTRATO INICIAL	\$1.600.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$0	
ANTICIPO INICIAL		\$0
ANTICIPO ADICIONAL		\$0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL.		\$ 1.600.000
SUMAS IGUALES	\$1.600.000	\$1.600.000

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día veinte(20) de Diciembre de 2018, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. **1063** del 14 de noviembre de 2018.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

10. CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dar por terminado el Contrato No. **1063** del 14 de noviembre de 2018.

Dar por liquidado el Contrato No. **1063** del 14 de noviembre de 2018, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. **1063** del 14 de noviembre de 2018.

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. **1063** del 14 de noviembre de 2018.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Se adjunta concepto jurídico emitido por el Doctor Francisco Rangel secretario Jurídico de la alcaldía de girón. Referente al pago de seguridad social por parte de los contratistas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los veinte(20) días del mes de Diciembre de 2018.



MARIA LUCÍA ROA GONZALEZ
CONTRATISTA



SANDRA MILENA RAMIREZ
SUPERVISOR



LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
JEFE OFICINA CONTRATACIÓN

GIRÓN
Monumento Nacional

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO										Versión formato		FT-GH-1824					
										3							
Año		2020		Versión de la ficha		0		1		Vigencia							
										Desde.		11/06/2020		Hasta.			
Identificación del empleo																	
Denominación del empleo:		Analista II		Cód		202		Grado		02		Nivel Jerárquico:		NIVEL TÉCNICO		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa												AT-FL-2012			
Ubicación del empleo																	
Proceso(s)		MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias															
Subproceso(s)		Fiscalización y liquidación										Aplicación de la Ficha		Niveles Central y Seccional			
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa										Dependencia:		Donde se ubique el empleo			
Propósito principal																	
Ejecutar actividades técnicas y administrativas de apoyo dirigidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.																	
Funciones esenciales																	
1.		Brindar apoyo técnico y administrativo en diligencias, investigaciones y acciones requeridas respecto a obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, así como detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.															
2.		Apoyar la organización y logística requerida en la ejecución de acciones de control, de acuerdo con los lineamientos institucionales.															
3.		Apoyar la realización de actividades de verificación necesarias dentro de las investigaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, de acuerdo con la normativa vigente, las directrices institucionales y los procedimientos establecidos.															
4.		Apoyar la ejecución de diligencias de destrucción de mercancía averiada, defectuosa o impropia respecto del fin para el cual fue importada, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.															
5.		Realizar verificaciones e inventarios de mercancías sujetas a medidas cautelares, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.															
6.		Realizar la gestión documental relacionada con trámites, solicitudes técnicas, denuncias y reportes de operaciones sospechosas, propios del proceso de fiscalización y liquidación que permitan establecer la trazabilidad de lo actuado, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.															
7.		Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.															
Requisitos del empleo.																	
Estudios		Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.															
NBC		Programas académicos.															
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN & SERVICIO; ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN; ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA; ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ECONOMÍA; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS; FINANZAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; GESTIÓN EMPRESARIAL; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES.															
ADMINISTRACIÓN		TECNOLOGÍA BANCARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; TECNOLOGÍA EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y BANCA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN REDES; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ÉNFASIS EN SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y BANCA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL; TECNOLOGÍA EN BANCA; TECNOLOGÍA EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN BANCA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN FINANZAS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS PÚBLICAS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y AUDITORIA SISTEMATIZADA.															

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO						Versión formato 3		FT-GH-1824	
Año 2020		Versión de la ficha 0 1		Vigencia Desde. 11/06/2020 Hasta.					
Identificación del empleo									
Denominación del empleo: Analista II		Cód 202		Grado 02		Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa				AT-FL-2012			
Ubicación del empleo									
Proceso(s)		MISSIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias							
Subproceso(s)		Fiscalización y liquidación				Aplicación de la Ficha		Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa				Dependencia:		Donde se ubique el empleo	
ADMINISTRACIÓN		TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES; TECNOLOGÍA EN GERENCIA DE OFICINAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROPECUARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y DE INVERSIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE MERCADOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MICROFINANZAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS							
ADMINISTRACIÓN		TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACIÓN; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EN FINANZAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGIA EN GESTION NAVIERA Y PORTUARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL; TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGIA EN NEGOCIOS Y MERCADEO; TECNOLOGÍA EN OPERACIONES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA EN TRIBUTARIA; TECNOLOGO EN COMERCIO EXTERIOR							
ADMINISTRACIÓN		TÉCNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA; TÉCNICA PROFESIONAL BANCARIA; TÉCNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE ECONOMÍAS LOCALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN OFIMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PORTUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ATENCIÓN AL CLIENTE; TÉCNICA PROFESIONAL EN BANCA; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, COSTOS Y AUDITORÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN AGROPECUARIA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE MERCADEO; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN IDIOMAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN IMPUESTOS Y ADUANAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA GERENCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS EMPRESARIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES ADUANERAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS BANCARIOS Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGÍSTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN RECONOCIMIENTO ADUANERO; TÉCNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN SECRETARIADO; ; TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES; TÉCNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD; TÉCNICO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESO ADUANEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS; TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES.							
CONTADURÍA PÚBLICA		CONTADURÍA INTERNACIONAL; CONTADURÍA PÚBLICA; CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA.							

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO						Versión formato		FT-GH-1824							
						3									
Año		2020		Versión de la ficha		0		1		Vigencia					
						Desde.		11/06/2020				Hasta.			
Identificación del empleo															
Denominación del empleo:		Analista II		Cód		202		Grado		02		Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa												AT-FL-2012	
Ubicación del empleo															
Proceso(s)		MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias													
Subproceso(s)		Fiscalización y liquidación										Aplicación de la Ficha		Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa										Dependencia:		Donde se ubique el empleo	
CONTADURÍA PÚBLICA		TECNOLOGÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA CONTADURÍA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL DE INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO; TECNOLOGÍA EN AUDITORÍA Y COSTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y COSTOS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA Y FINANZAS; TECNOLOGÍA EN CONTADURÍA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN CONTROL DE GESTIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y AUDITORÍA; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS; TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y DE COSTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y DE TESORERÍA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PÚBLICA CONTABLE; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS; TECNOLOGÍA FINANCIERA Y CONTABLE.													
CONTADURÍA PÚBLICA		TÉCNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA SISTEMATIZADA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA TÉCNICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA Y FINANZAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN CONTADURÍA Y SISTEMAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE; TÉCNICA PROFESIONAL EN INFORMACIÓN CONTABLE; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA; TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS.													
DERECHO Y AFINES		DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA.													
DERECHO Y AFINES		TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA; TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL; TECNOLOGÍA JURÍDICA.													
ECONOMÍA		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; BANCA Y FINANZAS; COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO; COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES; COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ECONOMÍA; ECONOMÍA AGRARIA; ECONOMÍA EMPRESARIAL; ECONOMÍA EN COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y DESARROLLO; ECONOMÍA Y FINANZAS; ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.													
ECONOMÍA		TECNOLOGÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TECNOLOGÍA EN COSTOS Y TRIBUTARIA; TECNOLOGÍA EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PORTUARIA; TECNOLOGÍA EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL COMERCIO EXTERIOR; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE; TECNOLÓGIA EN LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS; TECNOLOGÍA EN MERCADOTECNIA Y COMERCIO INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA EN NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL; TECNOLOGÍA TRILINGUE EN COMERCIO EXTERIOR (ESPAÑOL-ALEMÁN-INGLÉS); TECNOLOGÍA TRILINGUE EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL.													
ECONOMÍA		TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACIÓN ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN ADUANERA; TÉCNICA PROFESIONAL EN GESTIÓN ADUANERA Y ZONAS FRANCAS; TÉCNICA PROFESIONAL EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES; TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS Y BANCARIOS; TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.													
EDUCACIÓN		LICENCIATURA EN COMERCIO; LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA; LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN COMERCIO Y CONTADURÍA.													
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES		INGENIERÍA ADMINISTRATIVA; INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA FINANCIERA; INGENIERÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.													
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES		TÉCNICA PROFESIONAL EN INGENIERÍA COMERCIAL; TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA COMERCIAL; TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA.													

DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

3

FT-GH-1824

Año 2020 Versión de la ficha 0 1

Vigencia

Desde.

11/06/2020

Hasta.

Identificación del empleo

Denominación del empleo:	Analista II	Cód	202	Grado	02	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							AT-FL-2012	

Ubicación del empleo

Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias, cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias		
Subproceso(s)	Fiscalización y liquidación	Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa	Dependencia:	Donde se ubique el empleo

INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; CONTADURÍA PÚBLICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ENFÁSIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	TECNOLOGÍA DE SISTEMAS; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; TÉCNICA PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS; TÉCNICO PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN; TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA; TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMÁTICA.								
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESO.								
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	TÉCNICA PROFESIONAL EN INDUSTRIAL; TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES; TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.								
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA; ESTADÍSTICA Y CIENCIAS ACTUARIALES; INFORMÁTICA MATEMÁTICA; MATEMÁTICA APLICADA; MATEMÁTICAS; MATEMÁTICAS APLICADAS; MATEMÁTICAS APLICADAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN; MATEMÁTICAS CON ENFÁSIS EN COMPUTACIÓN; MATEMÁTICAS CON ENFÁSIS EN ESTADÍSTICA.								
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	TECNOLOGÍA EN ESTADÍSTICA; TECNOLOGÍA EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.								

Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia laboral.								
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley								

Equivalencias

SI	X	NO	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.						
----	---	----	--	--	--	--	--	--	--

Competencias Básicas u Organizacionales

1	Comportamiento ético	2	Comunicación efectiva
3	Trabajo en equipo	4	Adaptabilidad
5	Orientación al logro	6	Orientación al usuario y al ciudadano
7	Conceptos evasión, elusión y contrabando Ley de transparencia	8	Herramientas informáticas
9	Gestión documental	10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
11	Código de ética y buen gobierno, Código de integridad	12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, procedimiento administrativo general (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8)
13	Sistema PQRSF	14	Políticas estatales de servicio al ciudadano
15	Constitución Política: derechos fundamentales, principios y estructura del Estado	16	Generalidades al sistema tributario, aduanero y cambiario
17	Generalidades e introducción al proceso de fiscalización y liquidación	18	

Competencias Funcionales

1	La determinación y el control tributario	2	Regimen cambiario en las operaciones de cambio de competencia de la DIAN
3	La fiscalización internacional	4	Fiscalización aduanera
5		6	

Competencias Conductuales o Interpersonales

Nombre	Nivel	Nombre	Nivel
Comportamiento ético	4	Adaptabilidad	2
Comunicación efectiva	2	Trabajo en equipo	2

CONTROL DE CAMBIOS

Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio
0060	11/06/2020	1	Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones

SEÑORES

DIAN

E.S.D

REF. RECLAMACIÓN CONCURSO DE MERITO

Cordial saludo,

por medio de la presente solicito se verifique nuevamente los certificados tales como:

- 1- Copia del Acta de grado donde me acreditan como bachiller expedido por el san juan de girón del año 2017.
- 2- Certificado de estudio expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia donde me acreditan como estudiante de séptimo (7) semestre de administración de empresas.

aunado lo anterior solicito la verificación de los certificados laborales tales como:

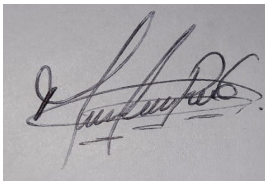
- 1- Acta de terminación expedido por la alcaldía de girón donde preste de manera personal mis servicios a dicha entidad.

Cabe resaltar que para que cargo que me inscribí no era necesario acreditar experiencia laboral relacionada al cargo. Y al igual solicitaban "aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, en alguno de los siguientes programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados". Con lo que podemos observar a suscrita cuenta con el certificado de estudio de la universidad cooperativa de Colombia donde acreditan que me encuentro en 7 semestre de administración de empresas.

En aras de poder participar del concurso de merito garantizando la transparencia y el derecho a la participación de empleos públicos.

Agradezco su colaboración y atención prestada

Atentamente,



MARIA LUCIA ROA GONZALEZ

CC.1.007.439.823 de GIRON

Correo: malugonzalez02@gmail.com

Dirección : calle31#27-17 girón centro

Bogotá D.C. 18 de junio de 2021

Señora:

MARIA LUCIA ROA GONZALEZ

Inscripción No.: 322648296

Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

RECVRM-DIAN: 398218712

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió el Contrato No. 599 de 2020 con la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, cuyo objeto es *“Desarrollar las etapas de verificación de requisitos mínimos y de pruebas escritas del Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Específico de los Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN 2020”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de *“(…) atender las reclamaciones, PQR, peticiones, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (…)*”.

A su vez, el párrafo primero del numeral 4.1 del Anexo 1 **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del Contrato de Prestación de Servicios No. 599 de 2020, dispone: ***“La verificación de requisitos mínimos se hará por parte del Despacho correspondiente para los inscritos en los empleos que no requieren Experiencia y que requieren Experiencia Laboral y por el CONTRATISTA de los inscritos en los restantes empleos a través del SIMO, a todos los aspirantes inscritos que realizaron el cargue de la documentación en este aplicativo. Solo se tendrán en cuenta los documentos con los cuales los aspirantes pretenden acreditar la formación académica y la experiencia exigidas para el empleo, aportados hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones”(…)***.

Así mismo, el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente, establece:

“2.6. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.” (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 20 y 21 de mayo presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

“por medio de la presente solicito se verifique nuevamente los certificados tales como: 1- Copia del Acta de grado donde me acreditan como bachiller expedido por el san juan de girón del año 2017. 2- Certificado de estudio expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia donde me acreditan como estudiante de séptimo (7) semestre de administración de empresas. (...)” (Sic)

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 0285 de 2020 del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7, 12 y 14 y en su Anexo el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, siendo este último el que detallada el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 14 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 2.1. a 2.7 del Anexo modificado parcialmente, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

A su vez, el artículo 12 del Acuerdo, estableció:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal c del numeral 1.1. del Anexo modificado parcialmente, señaló:

- c) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF, por lo cual, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo modificado parcialmente, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones*.

De igual manera, es importante resaltar la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones* a través del SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, así como el numeral 2.4. del Anexo modificado parcialmente.

II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación y Experiencia para este proceso de selección dispuestas en el numeral 2.1. del Anexo modificado parcialmente:

- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. (Ley 115 de 1994, artículo 10).
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.
 - **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de

Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). (...).

En línea con lo anterior, en el numeral 2.2.1. del Anexo modificado parcialmente, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

En este punto, se debe resaltar, que en el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

Ahora bien, con relación a la Experiencia el numeral 2.1. del Anexo modificado parcialmente, dispuso:

- g) Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

- h) Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

j) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la Experiencia Profesional se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"

Sobre la forma de certificar la Experiencia, en el numeral 2.2.2. del Anexo modificado parcialmente, se dispuso:

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Para la contabilización de la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pénsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la Salud e Ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este Proceso de Selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección. (...)”
- Los certificados de Experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 10547 de 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en la norma que la modifique o sustituya. (...)

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	126771
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista II
Código:	202
Grado:	2
Propósito del empleo:	Ejecutar actividades técnicas y administrativas de apoyo dirigidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.
Funciones del	• Brindar apoyo técnico y administrativo en diligencias, investigaciones y acciones requeridas

empleo	respecto a obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, así como detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales. • Apoyar la organización y logística requerida en la ejecución de acciones de control, de acuerdo con los lineamientos institucionales. • Apoyar la realización de actividades de verificación necesarias dentro de las investigaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, de acuerdo con la normativa vigente, las directrices institucionales y los procedimientos establecidos. • Apoyar la ejecución de diligencias de destrucción de mercancía averiada, defectuosa o impropia respecto del fin para el cual fue importada, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales. • Realizar verificaciones e inventarios de mercancías sujetas a medidas cautelares, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. • Realizar la gestión documental relacionada con trámites, solicitudes técnicas, denuncias y reportes de operaciones sospechosas, propios del proceso de Fiscalización y Liquidación que permitan establecer la trazabilidad de lo actuado, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. • Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
Requisitos de Estudio:	Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC contenidos en la ficha del Manual Especifico de Requisitos y Funciones. Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley.
Requisitos de Experiencia:	Un (1) año de experiencia laboral.
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020, la cual se puede consultar en el siguiente vínculo: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000061%20de%2011-06-2020.pdf

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Valido
1	EDUCACION FORMAL	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no certifica la aprobación de tres (3) años de estudios profesionales.	No Valido
2	BACHILLER	BACHILLER	INSTITUTO SAN JUAN DE GIRON	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no está incluido dentro de los requisitos del Proceso de Selección.	No Valido

EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS	AGENTE TELEOPERADOR	2/12/2019	1/12/2020	12	Documento válido para cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia Laboral, exigido por la OPEC.	Valido
2	ALCALDIA DE GIRON	APOYO A LA GESTION	20/11/2018	19/12/2018	1	Documento no válido para cumplimiento del requisito mínimo exigido en la OPEC, teniendo en cuenta que no acredita el Estudio exigido en la OPEC.	No Valido

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **NO ADMITIDO**.

Respecto al certificado de estudio que indica que se encuentra matriculado **Sexto Semestre** del programa de **Administradora de Empresas** de la **Universidad Cooperativa de Colombia** cargado para acreditar el requisito mínimo de Estudio del empleo por el cual concursó, se verificó que el mismo no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo No. 0285 de 2020 del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020:

2.4. Documentación para la VRM

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO para la VRM son los siguientes:

- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira.
- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado. (...)

Así las cosas, para cumplir el requisito mínimo de Estudio del empleo por el que concursó, usted debió acreditar el mismo con los medios de prueba informados previamente en el numeral 2.4 del Anexo modificado parcialmente. En ese sentido, el certificado de estudio que indica que se encuentra matriculado **Sexto Semestre** del programa de **Administradora de Empresas** de la **Universidad Cooperativa de Colombia** siendo insuficiente a lo requerido por el empleo al cual usted se presentó, toda vez que exige **terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales**, es decir 6 semestres cursados y aprobados, en su caso usted se encuentra cursando el 6 semestre, así las cosas incumpléndose con las reglas probatorias del

ordenamiento jurídico colombiano, y por la falta de acreditación del requisito no se accederá a su reclamación.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6. del Anexo modificado parcialmente.

Cordialmente,



RICHARD ROSERO BURBANO

Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020

Proyectó: Belkys Quiroz

Revisó: María Camila Camargo Rueda

- Direccionamiento Estratégico

Aplicación de Pruebas Escritas, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de Imprimir 2020 DIAN

el 09 junio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 informan a los **aspirantes admitidos** al Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que las Pruebas Escritas se aplicarán el día **cinco (05) de julio de 2021**.

La **Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de Pruebas Escritas**, puede ser consultada en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-guias>

Próximamente, se informará la fecha a partir de la cual, los aspirantes ADMITIDOS podrán ingresar al SIMO con su usuario y contraseña, para consultar el sitio de presentación de las Pruebas Escritas.

Noticias Boletines

1461 de 2020 - DIAN

Avisos Informativos

Normatividad

Acciones Constitucionales

Guías

Comisión Nacional del Servicio Civil

Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110221

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Otras sedes y horarios

Ventanilla Única

Política de Privacidad y Protección de Datos Personales

Denuncias por presuntos hechos de corrupción

6mo

Sistema de apoyo para la igualdad,
el Merito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Maria Lucia

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Panel de control ciudadano: Panel de control ciudadano

Ayudas

1. Datos básicos

2. Formación

3. Experiencia

4. Producción intelectual

5. Otros documentos

Alertas: 0 mensajes sin leer y calendario

Mis empleos

Código OPEC	Proceso de Selección	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
126771	PROCESO DE SELECCIÓN - DIAN	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	ANALISTA II	202	2					Resultados		